

RESOLUCIÓN No. 445
(26 de agosto de 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA FUN-161-2024"**

LA GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Acuerdo 018 de
2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E, atendiendo los principios que rigen la actividad contractual en las Empresas Sociales del Estado, enlistado y desarrollado en el Acuerdo 018 de diciembre 19 de 2018 por el cual se expidió el Estatuto interno de contratación, Resolución 142 del 28 de marzo de 2023, por la cual se establece el Manual de procedimiento de contratación y agotado el Procedimiento establecido, se dio apertura al proceso de selección por Solicitud privada de oferta número FUN-161-2024, para contratar *"Estudio de calidad de la energía del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E."*

Que, el proceso FUN-161-2024, fue publicada a través de la plataforma SECOP II, con todos los documentos que hacen parte del proceso

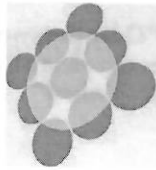
Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso, se verificó en la plataforma del SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA SECOP II, el cierre del proceso FUN-161-2024, no se presentaron ofertas.

Que, en ese orden, es procedente declarar desierto FUN-161-2024

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección por Solicitud Privada de Oferta No. FUN-161-2024, cuyo objeto es contratar el *"Estudio de calidad de la energía del Hospital*



**RESOLUCIÓN No. 445
(26 de agosto de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA FUN-161-2024"**

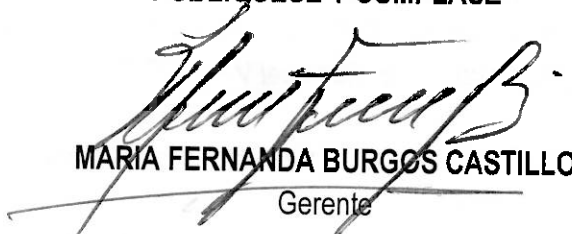
Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato legal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA FERNANDA BURGOS CASTILLO
Gerente

Revisión Jurídica: Magali Ramos Calderón, jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario